



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

ISSN 0123 - 9066

AÑO XII - Nº 176

Bogotá, D. C., viernes 25 de abril de 2003

EDICION DE 8 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NUMERO 194 DE 2003 SENADO

por la cual se dictan normas sobre el servicio militar obligatorio.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Bajo el principio de universalidad y sin distinción en razón de su condición económica, social o nivel de escolaridad, todos los varones colombianos están obligados a definir su situación militar. La prestación del servicio militar será a partir de la fecha en que cumplan la mayoría de edad hasta los veintiocho (28) años.

La obligación militar de los colombianos cesa el día en que cumplan cincuenta (50) años de edad.

La mujer colombiana prestará el servicio militar voluntario, y será obligatorio cuando las circunstancias del país lo exijan y el Gobierno Nacional lo determine. Sin perjuicio de lo anterior, las mujeres colombianas que no presten servicio militar estarán obligadas a prestar el servicio social a que se refiere el artículo 3°, a partir de la fecha en que cumplan la mayoría de edad, con las excepciones que establezca el reglamento.

Artículo 2°. El servicio militar obligatorio tendrá una sola modalidad así:

- a) Como soldado, en el caso del Ejército y la Fuerza Aérea;
- b) Como infante de marina, en el caso de la Armada Nacional;
- c) Como auxiliar de policía, en el caso de la Policía Nacional.

Artículo 3°. Créase el servicio social obligatorio, que dentro del año siguiente a la expedición de la presente ley el Gobierno Nacional reglamentará.

Artículo 4°. El tiempo de prestación del servicio militar tendrá una duración de doce (12) a veinticuatro (24) meses, según lo determine el Gobierno Nacional.

Artículo 5°. En estricto respeto a los principios de universalidad, transparencia y publicidad, el Gobierno Nacional fijará los parámetros y procedimientos para:

- a) Realizar las inscripciones para definir la situación militar;
- b) Realizar los exámenes para inscripción, ingreso, comprobación y desacuartelamiento;

- c) Realizar el sorteo, concentración, incorporación y clasificación;
- d) Retirar del servicio.

Parágrafo. La Policía Nacional seleccionará con sus profesionales, de acuerdo al perfil policial, el personal que se incorporará como auxiliares de policía, enviando el listado respectivo a la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército, por intermedio de las Zonas y Distritos de Reclutamiento de cada jurisdicción militar, para que se continúe con los trámites de ley.

Artículo 6°. Agotado el término para la inscripción, los varones colombianos mayores de edad y hasta el día en que cumplan los cincuenta (50) años, están obligados a presentar la tarjeta de reservista, para los siguientes efectos:

- a) Otorgar instrumentos públicos y privados ante notario;
- b) Servir de perito en asuntos judiciales;
- c) Registrar títulos profesionales, técnicos o tecnológicos;
- d) Obtener y renovar la expedición del pasaporte;
- e) Celebrar contratos con cualquier entidad pública como persona natural o como representante legal de una persona jurídica;
- f) Tomar posesión de cargos públicos;
- g) Obtener o refrendar el pase o licencia de conducción de vehículos automotores, aeronaves, motonaves fluviales y marítimas;
- h) Obtener salvoconducto para el porte de armas de fuego;
- i) Cobrar deudas del Tesoro Público;
- j) Matricularse en cualquier centro docente de educación superior, técnico o tecnológico, salvo quienes no hayan cumplido la mayoría de edad.

Artículo 7°. Son infractores los siguientes:

- a) Los que no cumplan con el mandato de inscripción en los términos establecidos en la ley y en el reglamento;
- b) Los inscritos declarados aptos sico físicamente que no concurran a la concentración en la fecha, lugar y hora señalados por las autoridades de reclutamiento;
- c) Los que después de notificarse del acta de clasificación, no cancelen dentro de los treinta (30) días siguientes la cuota de compensación militar.

Parágrafo 1°. Las entidades públicas, mixtas, privadas; los centros o institutos docentes de enseñanza superior, técnica o tecnológica y las personas naturales que vinculen o reciban personas sin haber definido su situación militar, o que no reintegren en sus cargos, previa solicitud, a quienes terminen el servicio militar dentro de los seis (6) meses siguientes a su licenciamiento.

Parágrafo 2°. Los infractores de que trata el literal b) podrán ser compelidos por la fuerza pública, en orden al cumplimiento de sus obligaciones militares, previa orden impartida por las autoridades del servicio de reclutamiento.

Artículo 8°. Los infractores contemplados en el artículo anterior, se harán acreedores a sanciones, definidas como multas, tasadas en salarios mínimos mensuales legales vigentes, bajo los siguientes parámetros:

a) Los infractores de que trata el literal a) serán sancionados con la imposición de multa correspondiente al veinte por ciento (20%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada año o fracción que transcurra sin inscribirse reglamentariamente y hasta por un monto máximo de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de que el infractor sea incorporado al servicio militar, quedará exento del pago de la multa;

b) Los infractores de que trata el literal b) serán sancionados con la imposición de una multa correspondiente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes por cada año o fracción, sin exceder de veinte (20) salarios. En caso de que el infractor sea incorporado al servicio militar, quedará exento del pago de la multa;

c) El infractor de que trata el literal c), será sancionado con una multa correspondiente al veinticinco por ciento (25%) sobre el valor decretado inicialmente como ordinario. Si no paga esta cuota extraordinaria, será reclasificado y se incrementará la sanción antes relacionada en un veinticinco por ciento (25%) sobre el valor liquidado inicialmente;

d) Los infractores contemplados en el parágrafo 1, serán sancionados con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por cada ciudadano vinculado ilegalmente o que no reintegre en sus respectivos cargos, a partir de la vigencia de la presente ley.

Parágrafo 1°. Los comandantes de distrito militar o quienes hagan sus veces conocerán, en primera instancia, de las infracciones tipificadas en los literales a), b) y c) del artículo 7° de la presente ley.

Los comandantes de zona o quienes hagan sus veces conocerán, en primera instancia de las infracciones cometidas por las personas naturales o jurídicas contempladas en el parágrafo 1° del artículo 7° de la presente ley y en segunda instancia, por apelación, de las infracciones de competencia de los comandantes de distrito militar.

El Director de Reclutamiento y Control Reservas del ejército o quien haga sus veces, conocerá, en segunda instancia, de las infracciones de competencia en primera instancia de los comandantes de zona.

Parágrafo 2°. Las sanciones pecuniarias a que se refiere el artículo 8° se aplicarán siguiendo el procedimiento contemplado en la Parte Primera, Libro Primero, del Código Contencioso Administrativo, mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos de reposición y apelación conforme a las previsiones del mencionado estatuto. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones de liquidación y recaudo de la sanción.

La resolución a que se refiere el inciso anterior, una vez ejecutoriada, presta mérito ejecutivo. Su notificación se hará de acuerdo con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo. Las multas por sanciones se pagarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria.

Artículo 9°. Los servidores públicos del Servicio de Reclutamiento y Control Reservas darán estricto cumplimiento a las normas de la presente ley. Serán responsables disciplinaria, civil y penalmente cuando por

acción u omisión no le dieran cumplimiento a la misma, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

En el mismo sentido y alcance lo serán los contratistas vinculados a dicho servicio, así como quienes por cualquier razón se relacionen con el Servicio de Reclutamiento y Control Reservas.

Artículo 10. Quienes ostenten la categoría de desplazados por la violencia o se encuentren cobijados por un programa de desmovilización o reinserción a la vida civil, de acuerdo con las normas vigentes, se les expedirá tarjeta provisional por el término de dos (2) años, al cabo de los cuales se les definirá su situación militar. En este evento, no pagarán la cuota de compensación militar a que se refiere el artículo 22 de la Ley 48 de 1993, ni el costo de los documentos a que se refiere el artículo 33 de la misma ley.

Artículo 11. A medida que las circunstancias económicas, de orden público y de defensa lo permitan, el servicio militar será voluntario y será condición indispensable para la total profesionalización de las Fuerzas Militares.

Artículo 12. El Gobierno Nacional reglamentará la presente ley, dentro de los seis (6) meses siguientes a su expedición.

Artículo 13. Quedan derogados los artículos 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 36, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 63 de la Ley 48 de 1993; el artículo 111 del Decreto-ley 2150 de 1995; el artículo 13 de la Ley 418 de 1997 prorrogado y modificado por el artículo 2° de la Ley 548 de 1999 y el artículo 1° de la Ley 782 de 2002; la Ley 642 de 2001 y las demás disposiciones que sean contrarias a la presente ley.

Artículo 14. La presente ley empezará a regir el 1° de enero de 2004, previa su publicación.

Publíquese y ejecútese.

El anterior proyecto de ley, es presentado por,

Marta Lucía Ramírez de Rincón,
Ministra de Defensa Nacional.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El servicio militar está consagrado en nuestra Constitución Política como una obligación de todos los colombianos para contribuir a la defensa y a la seguridad nacional, en función de los requerimientos que ellas demanden.

Bajo esta consideración, se presenta al Congreso el presente proyecto de ley, que busca modificar la legislación vigente sobre el servicio militar obligatorio, con el fin de que el cumplimiento de este deber para con la Patria se realice en condiciones transparentes, equitativas y democráticas; se eliminen las discriminaciones existentes y se corrijan los procedimientos que pudieran atentar contra este propósito.

Así mismo, se unifica el tiempo de duración del servicio a un solo periodo entre un mínimo de 12 meses y un máximo de 24 meses.

La obligación de prestar el servicio militar, se cumple bajo una sola modalidad, sin distinción entre los ciudadanos aptos, por razones de índole económica, social o de escolaridad, permitiendo que esta prestación sea una verdadera y equitativa contraprestación de protección y garantía de los derechos y libertades que tiene el Estado para con todos los ciudadanos.

Igualmente, ha considerado el Gobierno que quien no preste el servicio militar siendo apto, debe prestar al país un servicio social, el cual será reglamentado por el Gobierno Nacional y coordinado por los Ministerios y Departamentos Administrativos pertinentes.

Para el caso de las mujeres, se conserva la posibilidad de prestación voluntaria del servicio militar, el cual se torna obligatorio cuando el Gobierno Nacional lo determine.

Con este proyecto se busca restablecer los espacios de exigencia de la tarjeta de reservista, con el fin de estimular, privilegiar y reconocer en los portadores de la misma, el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas.

Se precisan las definiciones de los infractores y de las sanciones, las que sólo pueden ser multas tasadas en salarios mínimos legales mensuales, confiándose al Gobierno Nacional su fijación.

Siendo de especial interés de este Gobierno, hacer visible y reafirmar los instrumentos legales que propicien y fortalezcan la transparencia en la gestión de cada uno de sus servidores, se ha incluido en el proyecto la prevención sobre las responsabilidades no sólo de los servidores públicos sino también de los contratistas vinculados al servicio de reclutamiento y control reservas.

Ha sido voluntad de este Gobierno continuar profundizando en el proceso tendiente a lograr que la totalidad de nuestros soldados sean profesionales y por ello, en la medida en que las circunstancias que determina el proyecto así lo permitan, el Gobierno Nacional promoverá y adelantará todas las gestiones necesarias para propiciar que la prestación del servicio militar sea voluntaria.

Por las consideraciones anteriores, con todo comedimiento me permito solicitar al honorable Congreso de la República, impartir su aprobación a este proyecto de ley, que como ya se dijo, está encaminado a eliminar privilegios de clases y condiciones sociales existentes en la actual legislación, imprimiendo a la prestación del servicio militar obligatorio, absoluta transparencia y equidad.

Marta Lucía Ramírez de Rincón,
Ministra de Defensa Nacional.

SENADO DE LA REPUBLICA

Secretaría General (artículos 139 ss. Ley 5ª de 1992)

El día 24 del mes de abril del año 2003 se radicó en la plenaria del Senado el Proyecto de ley número 194 con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales, por la honorable Ministra de Defensa Nacional, doctora Marta Lucía Ramírez de Rincón.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

SENADO DE LA REPUBLICA SECRETARIA GENERAL

Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., abril 24 de 2003.

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 194 de 2003 Senado, por la cual se dictan normas sobre el servicio militar obligatorio, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Bogotá, D. C., abril 24 de 2003.

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Segunda Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la Gaceta del Congreso.

Cúmplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Luis Alfredo Ramos Botero.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

P O N E N C I A S

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 159 DE 2002 SENADO, 230 DE 2002 CAMARA

por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., abril 23 de 2003

Doctor

NESTOR IMBETT RODRIGUEZ

Secretario Comisión Cuarta

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Ponencia para primer debate Senado al Proyecto de ley número 159 de 2002 Senado, 230 de 2002 Cámara, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.

En virtud de la designación efectuada por el Presidente de la Comisión Cuarta del Senado de la República para desarrollar la función de Ponente del Proyecto de ley número 159 de 2002 Senado, 230 de 2002 Cámara, presentado por el Gobierno Nacional a través del correspondiente Ministerio, rindo el siguiente informe:

Necesidades del proyecto de ley

“La transparencia en los procesos de decisión de los servidores públicos, refuerza el carácter democrático de las instituciones de Gobierno y la confianza del público en las decisiones”¹.

El presente Gobierno, presidido por el doctor Álvaro Uribe Vélez ha adelantado un fuerte paquete de medidas, en búsqueda de solucionar la actual crisis moral, política y económica que históricamente ha resquebrajado el tesoro nacional y la administración del Estado.

En el 2001, el costo de la corrupción ascendió a US\$2,240 millones, equivalentes a 80% del déficit fiscal, o 2,6% del PIB de ese año. En sobornos por compras estatales y licitaciones, el costo de la corrupción fue de cerca de US\$480 millones y por desviación de recursos de US\$1,760 millones. En países con niveles altos de corrupción, la tasa de inversión apenas llega al 12,3%, mientras que en países con baja corrupción la inversión alcanza el 21,3%. Esta brecha se traduce en escaso crecimiento y en altas tasas de desempleo².

Uno de los elementos bases de la política Nacional para el período 2003-2007, es incrementar la transparencia y eficiencia del Estado, convertido en objetivo primario de las bases de construcción del futuro Plan de Desarrollo Nacional, debido a que «el panorama actual del Estado colombiano es preocupante. Su legitimidad ha sido lesionada por el efecto perverso de la corrupción, el clientelismo y la politiquería”.

“...Para superar estas dificultades, el Gobierno Nacional está comprometido con reformar la administración pública, las relaciones interregionales y el ordenamiento territorial del país. Las actuales características de la estructura y tamaño del Estado favorecen la ineficiencia, la corrupción y el despilfarro. Así mismo, la confusión de competencias entre niveles de gobierno propicia la ineficiencia y ha entorpecido el proceso de descentralización.”³

² Presidencia de la República.

³ Bases para el Proyecto de Plan de Desarrollo 2003-2007.

¹ Roberto Ruiz Díaz. La Transparencia Administrativa.

La cuestión de la transparencia administrativa y primordialmente del manejo de los recursos de la Nación y de cada una de las entidades territoriales frente al derecho de los ciudadanos a solucionar sus necesidades básicas insatisfechas a través de programas y proyectos de inversión social que hacen considerar cada vez más como una mayor exigencia de los legisladores y Administradores del Estado por estabilizar la economía con base en la eficacia de los recursos y la transparencia de su manejo.

Datos fiscales de la Nación

1. El déficit fiscal tuvo una tendencia creciente durante la década de los 90. En el año 2002, el déficit fue cercano al 4% de PIB. Para el año 2003 la meta es del 2.5% del PIB.

Año	Sector Público No Financiero	Consolidado	Gobierno Nacional Central
1991	-0.15%	-0.15%	-0.40%
1992	-1.77%	-1.77%	-3.25%
1993	1.08%	0.54%	0.13%
1994	0.31%	0.02%	-1.14%
1995	-1.21%	-0.94%	-3.10%
1996	-2.85%	-2.83%	-4.78%
1997	-4.46%	-4.52%	-4.43%
1998	-4.19%	-3.40%	-5.28%
1999	-6.29%	-5.46%	-7.60%
2000	-3.56%	-3.33%	-5.60%
2001	-3.74%	-3.20%	-5.70%
2002	-2.58%	-4.00%	-6.20%

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. Como resultado, la deuda pública neta creció aceleradamente, llegando a niveles del 53% en septiembre de 2002.

	1997	1998	1999	2000	2001	Sep.-02
Deuda Bruta	0.3439978	0.397432	0.5042222	0.590586	0.6221799	
	61	65	145	13	574	
Deuda Neta	26.90%	29.50%	39.00%	45.20%	48.20%	52.90%
Deuda Neta de Activos Financieros				0.428	0.442	

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público enero 2003.

3. El 24% de los gastos del año 2003 se financia con recursos de recursos externos y del mercado interno.

Fuente 63.521		Usos: 63.521	
Ingresos tributarios	32.042	Gastos Totales	46.765
Otros recursos Corrientes	3.153	Amortizaciones	16.846
Utilidades Banco Republica	1.487		
Otros recursos	4.493		
Financiamiento Interno	12.673		
Subastas	5.500		
Resto	7.173		
Financiamiento externo	9.673		

4. El presupuesto del Gobierno Nacional Central de este año tiene un monto importante de recursos destinados al gasto social:

- Revolución educativa: \$71 mm
- Seguridad social: \$1.067 mm
- Manejo social del campo: \$319 mm
- Manejo social de los servicios públicos: \$65 mm
- País de Propietarios: \$175 mm
- Calidad de vida urbana: \$231 mm.

5. El financiamiento externo para el presente año es de:

- Banco Mundial: US\$910 millones
- BID: US\$1.710 millones
- CAF: US\$200 millones
- Bonos: US\$900 millones

Contenido del proyecto de ley

El proyecto de ley presentado por el Gobierno Nacional y aprobado en los debates respectivos en la Cámara de Representantes busca crear una cultura presupuestal basada en: racionalizar la actividad fiscal y mantener una sostenibilidad del crédito público, como bases del suministro de los ingresos necesarios para la inversión social nacional.

El proyecto pretende que la Nación y especialmente sus finanzas posean los elementos modernos de Transparencia y Estabilidad fiscal en el manejo de recursos (sustentabilidad de los recursos para los menos favorecidos).

Los principales apartes del proyecto de ley son:

1. Busca la estabilidad fiscal, al colocarse una meta de balance primario –aquel que excluye los pagos de los intereses de la deuda– de modo que los ingresos cubran los gastos de funcionamiento y la inversión social, sobrando un remanente para el pago de los intereses. Buscando una sostenibilidad fiscal y de la deuda en el largo plazo.

Da fortaleza presupuestal y especialmente al Plan Financiero, ya que éste debe contener metas a largo y corto plazo, debe ser aprobado previamente al presupuesto General de la Nación, unificando criterios, tesis y objetivos. El presupuesto anual debe elaborarse de acuerdo con el Plan Financiero.

El plan financiero deberá contener la valoración de los pasivos contingentes. Es de resaltar que con la aparición de la Ley 617 de 2000 este elemento tomó gran fuerza, al otorgar la Nación garantías a algunas operaciones de crédito público de las entidades territoriales. Asumiendo pasivos desde la fecha por el concepto: “Hasta mediados de abril de 2002, el total de operaciones celebradas para entidades territoriales, ..., ascendían a \$723.513 millones de pesos”⁴.

En el plan financiero de las entidades territoriales tendrán prioridad para el pago los pasivos exigibles, como los constituidos por obligaciones laborales y prestacionales.

2. Se crea el informe de resultados fiscales y macroeconómicos del año anterior, como medio de evaluación de las metas planificadas, mecanismo de rectificación de errores, elemento de control político por parte del Congreso, Asambleas y Concejos e informe abierto de la realidad fiscal del país, del departamento o del municipio para la toma de decisiones.

El informe debe incluir los costos fiscales de las leyes aprobadas, las exenciones tributarias otorgadas y las sentencias judiciales que afectan al sector público no financiero, de manera que sea claro el destino de los recursos públicos. Hace explícito que el impacto de las órdenes de gasto y exenciones tributarias deben ser compatibles con las metas del Plan Financiero.

3. Se modifica la ley orgánica de presupuesto señalando que las empresas o sociedades donde la nación o las entidades descentralizadas tengan más del 50% están obligadas a rendir la información financiera que se requiera.

4. Las apropiaciones presupuestales aprobadas se ejecuten durante la vigencia.

5. Las reservas presupuestales deberán pagarse con cargo al presupuesto del año inmediatamente siguiente. Existe un período de transición 2003-2004.

⁴ Ponencia para segundo debate Proyecto de ley 230 de 2002 Cámara.

6. El Confis tendrá la función de aprobar y modificar los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, de las empresas de servicios públicos y de las Sociedades de Economía Mixta en las cuales la Nación posea más del 50% de capital social.

Asimismo, determinará el límite presupuestal de las vigencias futuras dentro del Plan Financiero del Gobierno Nacional.

7. La Tesorería General de la Nación hará Unidad de Caja con los recursos que provienen de fondos de destinación específica, manteniendo la destinación presupuestal.

8. Se pretenden modificar los indicadores que miden la capacidad de pago de las entidades territoriales, específicamente la forma de cálculo del ahorro operacional (Ley 358/97). "Se pretende que dicho indicador muestre la disponibilidad real de recursos de las entidades territoriales para servir sus deudas, contabilizando los ingresos realmente recibidos y los gastos causados en una vigencia, esto es los pagados al igual que todos los comprometidos pendientes de pago. De esta manera los recursos del sistema General de Participaciones de las bolsas de educación y salud, no computaran como ingresos ni como gastos".⁵

9. Con recursos de crédito se pueden financiar gastos de preinversión, construcción, dotación y ampliación de infraestructura física, el pago de indemnizaciones y todo tipo de pasivos laborales en desarrollo de programas de saneamiento fiscal.

10. Se suprime la instancia intermedia de endeudamiento (Ley 358/97), por su fracaso en prevenir endeudamientos excesivos. Dando pie a que una entidad territorial en crisis pueda contratar deuda únicamente para financiar programas de saneamiento fiscal que aumenten su capacidad de generación de ahorro.

11. El análisis plurianual orientará las decisiones de gasto y endeudamiento público, los indicadores de pago se aplicaran en el mismo período en el cual los nuevos créditos impliquen obligaciones de pago. El indicador de solvencia incluye un espacio de cobertura que protege las finanzas ante el alza de las tasas de interés.

12. Se limita el uso de los créditos de tesorería y sobregiros otorgados por las entidades financieras.

13. Se incorporan calificadoras de riesgo en el análisis del riesgo financiero de las operaciones de endeudamiento territorial, para dar mayor transparencia a la labor burocrática.

14. Crea el Fondo de Equilibrio y Protección Social, FEPS, como una cuenta que haga sostenible la inversión social del Estado.

Conclusiones

Por las anteriores consideraciones, rindo ponencia positiva al Proyecto de ley 159 de 2002 Senado, 230 de 2002 Cámara, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, acorde con lo aprobado en segundo debate por los honorables Representantes a la Cámara.

Cordialmente,

Carlos Moreno de Caro,
Ponente.

* * *

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

AL PROYECTO DE LEY NUMERO 146 DE 2002 SENADO

por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 150 años de la fundación del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas.

Honorables Senadores:

Cumpliendo con la honrosa designación que me hiciera la Mesa Directiva de la Comisión Segunda del honorable Senado de la República,

me permito rendir ponencia para primer debate al Proyecto de ley número 146 de 2002 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 150 años de la fundación de Aranzazu, departamento de Caldas.

Cuando aún la selva cobijaba el territorio del municipio, Don Buenaventura Escobar, militar retirado del Ejército del General José María Córdoba, clavó su tienda en el lugar que hoy hace parte del área de la población, convirtiéndose en el primer colono de la zona. Por esta razón, el 16 de noviembre de 1853 Juan de Dios Aranzazu, José María Ocampo, Jesús Duque, Pablo González, José María y Joaquín Gómez, José Domingo Flórez, Nepomuceno Ramírez y otros, nombran al naciente distrito parroquial de Salamina "El Sargento", en esta zona, en honor a Don Buenaventura Escobar.

Sin embargo, este nombre duro poco, en 1855, se expide la Ordenanza número 017 de 22 de octubre, que le permite al nuevo poblado adquirir la categoría de municipio, que a la letra dice: Artículo único: El Distrito Parroquial de "El sargento" dejará de llevar este nombre y se denominará "Aranzazu". Dado en Medellín, a los 22 días del mes de octubre de 1855. El Presidente, José María Martínez. El Secretario, Manuel Antonio Hernández. Gobernación de Antioquia. El primer censo de la población se levantó en 1870 con un total 4.487 habitantes.

El municipio de Aranzazu está localizado en la vertiente occidental de la cordillera central, en el sector norte del departamento de Caldas, con una superficie total de 15.150 has. De las cuales 15.120 corresponden a la zona rural y 30 a la zona urbana. Limita al norte con Salamina y la merced, al sur con Neira, al oriente con Marulanda y al occidente con Filadelfia.

Aranzazu se ha destacado por su pujanza y por un continuo crecimiento económico. La economía del municipio ha sido tradicionalmente agropecuaria, dándole un especial énfasis a la producción cafetera, motor del desarrollo productivo de la zona. Asociado al cultivo del café se tiene plátano como sombrero, la producción se destina al autoconsumo y los excedentes se comercializan en ciudades aledañas. Igualmente es de especial importancia de la pulpa y de las aguas mieles resultantes del beneficio del café, así como el frijol y el maíz que se cultivan de forma tradicional en pequeñas parcelas. Adicionalmente, se destaca la ganadería, la minería y la piscicultura.

Aranzazu es un claro ejemplo de la cultura microempresarial rural característica de la tradición cafetera, y del espíritu pujante de la colonización antioqueña en el departamento de Caldas.

Analizadas las conveniencias del proyecto de ley, considero que los artículos 2º y 4º deben ser suprimidos del proyecto original. Pues según lo dispone el artículo 21 de la Ley 60 de 1993 y el parágrafo del artículo dispone que, en el presupuesto General de la Nación no podrán incluirse apropiaciones para los mismos fines de que trata el artículo, para ser transferidas a las entidades territoriales, diferentes a las participaciones reglamentadas en este capítulo, sin perjuicio de las apropiaciones presupuestales para la ejecución de funciones a cargo de la Nación con participación de las entidades territoriales, y de las partidas de cofinanciación para programas en desarrollo de funciones de competencia exclusiva de las entidades territoriales.

Las obras que se pretenden realizar en el proyecto de Ley son las siguientes:

- Construcción y dotación Sede Cultural y Salón de Conferencias
- Construcción de Vivienda urbana, barrio denominado Sesquicentenario.
- Adecuación de Escenarios deportivos en ese Municipio
- Dotación tecnológica de la bibliotecas públicas existentes en la municipalidad.

⁵ Ibidem.

– Mejoramiento de la malla vial en la zona urbana de la municipalidad.

Revisando el contenido del artículo 21 de la Ley 60 de 1993 donde se especifica los rubros en que se pueden invertir las transferencias de la Nación al municipio, se puede apreciar que los gastos previstos en el proyecto de ley están contemplados en esta norma. Según lo explicado anteriormente se duplicarían unas partidas para los mismos fines, situación analizada por la honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-017 de 1997, en los siguientes términos:

“El parágrafo del artículo 21 de la Ley 60 de 1993, enumera dos excepciones a la prohibición de financiar con cargo al presupuesto nacional los gastos municipales derivados de funciones municipales que se nutre de los recursos que a los municipios les corresponden a título de anticipación de los ingresos nacionales; (1) ejecución de funciones a cargo de la Nación con participación de las entidades territoriales y (2) partidas de cofinanciación para programas municipales. Dado que en este caso se trata de una función de orden municipal, la que, además, se dispone al margen de los programas de

cofinanciación, se debe aplicar la regla general que prohíbe la doble financiación de una actividad municipal que de suyo ya se ve soportada en los ingresos corrientes de la Nación.”

Como se observa en lo anterior, el Gobierno Nacional no puede incluir en el proyecto de Presupuesto General de la Nación, las partidas para la ejecución de las obras consignadas en el proyecto de ley, pues se trata de los supuestos contenidos en el artículo 21 Ley 60 de 1993.

De acuerdo con las anteriores consideraciones y acatando la Constitución y la ley, me permito proponer a los honorables Senadores:

Dese primer debate al Proyecto de ley número 146 de 2002 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 150 años de la fundación del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas con la siguiente modificación:

Suprímense los artículos 2º y 4º del proyecto original.

Cordialmente,

Habib Merheg Marun,
Senador de la República.

ACTAS DE COMISION

COMISION QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

ACTA NUMERO 022 DE 2003

(marzo 19)

Legislatura 2002-2003 - Segundo Período

En la ciudad de Bogotá, D. C., siendo las 10:45 a.m. del día diecinueve (19) de marzo de dos mil tres (2003), previa citación de la Mesa Directiva, se reunieron en el salón de sesiones de la Comisión, los honorables Senadores miembros de la misma a fin de tratar el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DIA

Para la sesión del día miércoles 19 de marzo de 2003.

I

Llamado a lista y verificación del quórum.

II

Consideración del orden del día.

III

Aprobación de las Actas números 015, 016, 017 y 018 del 13, 19, 20 y 27 de noviembre y 019, 020 y 021 del 3, 4 y 10 de diciembre de 2002 respectivamente,

IV

Aprobación agenda de trabajo legislativo, primer período marzo 16 julio 20 de 2003.

V

Lo que propongan los honorables Senadores.

Por indicación de la Presidencia, el señor secretario de la Comisión, doctor Octavio García Guerrero, realiza el correspondiente llamado a lista verificándose la presencia de los siguientes Senadores Bravo Motta Jaime, Builes Correa Humberto de Jesús, Gómez Martínez Juan, Jumí Tapias Gerardo Antonio, Manzur Abdala Julio Alberto, Miranda Marimon Hugo César, Montes Medina William Alfonso Y Robledo Castillo Jorge Enrique, conformando quórum decisorio. En el transcurso de la sesión. En el transcurso de la sesión se hicieron presente los Senadores, Clavijo Vargas Carlos Arturo, Ramírez Gutiérrez Juana Bautista, Ramírez Varón Alba Esther y de la Espriella Burgos Miguel Alfonso.

La Presidencia somete a consideración de la comisión, las actas consignadas en el punto tercero del orden del día así: Actas 015, 016, 017

y 018 de los días 13, 19, 20, 27 de noviembre y 019, 020, 021 de los días 3, 4 y 10 de diciembre de 2002 respectivamente. La Comisión las aprueba sin objeción alguna.

El señor Presidente de la comisión, honorable Senador Julio Manzur Abdala ofrece un saludo de bienvenida a los Senadores Gómez Celis Jorge, Ramírez Gutiérrez Juana Bautista y Miranda Marimon Hugo César, quienes harán parte de esta comisión reemplazando a los Senadores Hugo Serrano, Alvaro Araújo y Salomón Saade respectivamente.

Hace uso de la palabra el honorable Senador William Montes Medina refiriéndose a la citación hecha por el Senador Hugo Serrano, prevista para el mes de mayo, manifestando que debe ser adelantado ese debate, toda vez que se va a discutir el tema de Gibraltar, haciendo énfasis en las declaraciones hechas por el señor Ministro de Minas y el Presidente de Ecopetrol sobre el hallazgo de 200 mil millones de barriles que y la expectativa que han creado en el país.

Insiste en que debe realizarse el debate lo más pronto posible, para que no resulte extemporáneo, teniendo en cuenta que en 20 días máximo se debe estar entregando un informe técnico y científico por parte de los expertos para saber si es agua o petróleo lo que se encontró en Gibraltar y si las cifras concuerdan con la realidad.

– Mostrando total acuerdo con lo planteado por el Senador Montes, expresa el Senador Jorge Enrique Robledo que lo propuesto por el Senador Serrano Gómez consignaba dos fechas; una, para discutir el tema del Gas de La Guajira y otra sobre posterior sobre el conjunto de la política petrolera. Así las cosas, sugiere se mantengan las dos fechas solicitadas por el Senador Hugo Serrano y buscar una fecha más cercana para tratar el tema Gibraltar.

– En el mismo sentido se manifiesta el Senador Gerardo Antonio Jumí, anotando que el debate sobre Gibraltar le es de especial importancia, toda vez que es en las zonas donde diferentes grupos indígenas tienen asentamiento, donde se están llevando a cabo los más importantes hallazgos petrolíferos del país y debe discutirse cuál será la consulta que se va a hacer a los pueblos indígenas por parte del Gobierno Nacional.

– La Presidencia en cabeza del honorable Senador Julio Alberto Manzur A., propone que de acuerdo a lo expresado por los Senadores Montes y Robledo, se escogerá una fecha para tratar el tema del gas y se antecederá el debate con el informe técnico presentado por los expertos

de Ecopetrol acerca de Gibraltar, lo cual no ocuparía más de dos horas de sesión.

– Interviene el Senador Gerardo Jumí Tapias, anunciando que no le importaría posponer la fecha que se le había asignado para el debate sobre tenencia de tierra, desplazamiento forzado y pueblos indígenas, a fin de concederla para el debate sobre Gibraltar.

– La Comisión acuerda asignar el 8 de abril como fecha definitiva y la presidencia anuncia que será estricta en el uso de la palabra por parte de los senadores, dado que siempre ha sucedido, que se escuchan las inquietudes y puntos de vista de los parlamentarios en forma extensa y nunca queda tiempo para escuchar al Gobierno Nacional en sus planteamientos.

– Interviene el honorable Senador Juan Gómez Martínez, informando a la comisión que los alcaldes del oriente antioqueño, a través suyo le están haciendo llegar una invitación a los miembros de la Comisión Quinta, para el día 3 de abril en zona donde se encuentran los embalses de San Carlos, Playas, Jaguas y el Peñol Guatapé, para tratar temas como el sistema tarifario, los subsidios, las transferencias, etc. Resalta el Senador Gómez Martínez la importancia de la reunión, toda vez que desde allí se genera la mayor parte de la energía hidráulica del país y pide además al Senador Jumí Tapias, se estudie la posibilidad de correr la fecha de la sesión en la ciudad de Sincelejo citada por él y dejar libre el día 3 para poder asistir a la reunión de Guatapé.

– Por secretaría se da lectura a La siguiente proposición.

Proposición

Convócase a la Comisión Quinta Constitucional Permanente del honorable Senado de la República, para que sesione el jueves 3 de abril de 2003, en el municipio de Guatapé, zona de los embalses de San Carlos, Playas, Jaguas y Guatapé, para tratar el tema de tarifas energéticas, en compañía de los alcaldes de la zona. Presentada por el honorable Senador Juan Gómez Martínez.

La Comisión aprueba la proposición presentada y el traslado de la sesión en la ciudad de Sincelejo, para el día jueves 10 de abril.

Interviene con la venia de la presidencia, el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo, manifestando que le ha enviado una carta a todos los Congresistas para que se trate de meter en el Plan de Desarrollo, un artículo que dijera que si los países con quienes competimos en el agro no bajan subsidios, Colombia tampoco lo hará, intentando colocar la situación en términos igualitarios.

Dijo también tener conocimiento de que el Gobierno se opondrá al mencionado artículo, pero considera que es de vital importancia para el país hacer un debate sobre el ALCA antes que se apruebe, en caso de que finalmente se tramite.

El Senador Robledo Castillo, presenta a consideración de la comisión, la siguiente proposición.

Proposición

Cítase a las instalaciones de la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, al señor Ministro de Comercio Industria y Turismo, doctor Jorge Humberto Botero así y como los Presidentes de la Sociedad de Agricultores de Colombia, SAC; Rafael Mejía y de la Asociación Nacional por la Salvación Agropecuaria Angel María Caballero, para debatir la política de Colombia, frente a las negociaciones del Alca el martes 29 de abril de 2003 a las 9:30 a.m. Este debate será transmitido por Señal Colombia.

– La Comisión aprueba la proposición presentada.

– Por Secretaría se da lectura a las siguientes proposiciones.

Proposición

Convóquese a la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado de la República, para que sesione en la ciudad de Neiva el día 8

de mayo de 2003 para que debate sobre la política de vivienda del actual gobierno, con participación de los gobiernos departamentales del Huila, Caquetá, Putumayo, los alcaldes y las organizaciones vivendistas del sur colombiano. Cítese a la señora Ministra de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial e invítese al Presidente del Banco Agrario, doctor Jorge Restrepo Palacios y a los demás funcionarios que tienen que ver sobre la materia. Presentada por el honorable Senador *Jaime Bravo Motta*.

Proposición

Trasládese la fecha de la sesión programada en la ciudad de Riohacha-Guajira, para el jueves 15 y viernes 16 de mayo de 2003. Presentada por el honorable Senador *William Montes Medina*.

– Sometidas a consideración, la comisión aprueba las proposiciones presentadas.

En uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala, solicita a los miembros de la comisión, más solidaridad con los colegas citantes a las sesiones fuera del recinto de la comisión, toda vez que en las últimas programadas ha sido muy pobre la asistencia y puso como ejemplo la sesión que se debe realizar en la ciudad de Riohacha cuya fecha ha debido ser trasladada en tres oportunidades.

– Hace uso de la palabra con la venia de la presidencia el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo, para informar a la comisión que se están presentando graves inconvenientes en la zona del Ariari en el Meta que es de gran producción de alimentos, particularmente para Bogotá. En ese sentido presenta la siguiente proposición.

Proposición

La Comisión Quinta del Senado de la República en su sesión del día 19 de marzo de 2003.

CONSIDERANDO:

Que las fuerzas vivas del departamento del Meta particularmente las de la región del Ariari vienen reclamando ante las autoridades seccionales y nacionales incluido el Presidente de la República. Que se adopten medidas para que la persecución de los cultivos ilícitos no se convierta en un elemento de grave perturbación en las actividades económicas y sociales lícitas de la región.

Que los controles sobre el tránsito y comercialización de combustibles, fertilizantes, agroquímicos, cemento etc., están dificultando la preparación de 54 mil hectáreas de tierra para las siembras del primer semestre, las más importantes del año de cultivos como arroz, soya, algodón y la faena de otros como plátano cítricos, palma africana, frutales y hasta ha llevado a la parálisis de varios hospitales por falta de combustibles.

Que los habitantes de la región, entre ellos las autoridades administrativas han solicitado medidas razonables en vez de las perturbadoras restricciones impuestas, lo cual, de no ser así, conduciría a una crisis sin antecedentes a esta importante zona del país.

Que las medidas restrictivas son aún más injustas cuando se sabe que los municipios del Ariari; Granada, Puente de Oro, San Juan, El Castillo, San Martín, Cubarral, El Dorado, entre otros, son reconocidos como productores de comida, tanto que se les considera una despensa del país, en cambio ahora, son estigmatizados como sembradores de plantas ilegales,

RESUELVE:

Solicitar al señor Presidente de la República que, por intermedio del Ministro del Interior disponga las medidas necesarias para atender el justo clamor de la población de esa importante región de forma tal que los controles a los cultivos ilícitos se hagan sin afectar negativamente la producción agropecuaria de estos colombianos.

– El Senador Jorge Enrique Robledo señala que la proposición está fundamentada en peticiones que firman la Asociación de Agricultores y Ganaderos del Meta (Agameta), el Sena, Usuariari, (que es un Distrito de Riego), el Concejo Municipal y Agrocomercio.

– El señor Presidente de la Comisión expresa su solidaridad con la petición de la gente del Ariari y manifiesta su deseo de firmar la proposición. En el mismo sentido el Senador Juan Gómez Martínez muestra su acuerdo con la iniciativa, pero aclara que se puede presentar un problema con los cafeteros y así las cosas, estaría de acuerdo en que se fumigue, porque –dice–, en las zonas cafeteras, Caldas y el sureste antioqueño, están comprando fincas cafeteras y cambiando un surco de café por un surco de coca y así sucesivamente.

– En uso de la palabra el honorable Senador Carlos Arturo Clavijo, ratificó lo dicho por el Senador Gómez Martínez y agregó que el Ministerio del Interior ya ordenó que las dosis de 9 a 10 pasarán a 14 afectando todas las plantas por que esa cartera considera que las dosis que han estado aplicando son insuficientes para el control y erradicación de las matas de coca. Esto puede desencadenar en un grave problema, cuando se piensa hacer la aspersión en esa zona cafetera.

– La Presidencia somete a consideración de la Comisión la proposición presentada y ésta la aprueba.

– En uso de la palabra el honorable Senador Hugo Miranda Marimón, presenta la siguiente,

Proposición

Convóquese a la Comisión Quinta Constitucional Permanente del Senado, a sesionar en la ciudad de Plato-Magdalena, el día 12 de junio de 2003, con motivo del foro agropecuario a realizarse en esta ciudad.

Interviene el señor presidente de la comisión honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala, comentándole a sus compañeros de comisión que causa extrañeza que de los cincuenta y siete ponentes del Plan Nacional de Desarrollo, no hayan llamado a ningún miembro de la comisión quinta, toda vez que por los temas que trata esta célula congresional, es de suma importancia tener dentro del grupo de ponentes una representación. Solicita a la Secretaría de la comisión, redactar una carta al señor Presidente del Congreso en ese sentido, pidiendo a la vez, tener en cuenta esta sugerencia para el segundo debate.

Por solicitud del honorable Senador Gerardo Antonio Jumí, la comisión aprueba aplazar para el día 27 de mayo, la sesión programada para el día 25 de marzo.

El honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala solicita a la comisión que para la fecha en que se vaya a discutir el Proyecto de ley número 94 de 2002 Senado, se invite al señor Presidente de Fedegan y a quienes trabajan a quienes exportan piel cruda y fresca, con el propósito de escucharlos y conocer sus posiciones frente a este proyecto, para finalmente, sacar los pro y los contras de la iniciativa.

– En uso de la palabra con la venia de la Presidencia, el Senador Jorge Enrique Robledo, solicita a la Mesa Directiva, reservar la fecha del 10 de junio para realizar un debate sobre vivienda urbana.

Agotado el orden del día se levanta la sesión y se convoca para el próximo miércoles 26 a las 10 de la mañana.

Firman la presente acta,

El Presidente,

Julio Alberto Manzur Abdala.

El Secretario,

Octavio García Guerrero.

CONTENIDO

Gaceta número 176-Viernes 25 de abril de 2003

SENADO DE LA REPUBLICA

Págs.

PROYECTOS DE LEY

Proyecto de ley número 194 de 2003, Senado, por la cual se dictan normas sobre el servicio militar obligatorio 1

PONENCIAS

Ponencia para primer debate y Texto original al Proyecto de ley número 159 de 2002 Senado, 230 de 2002 Cámara, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones. 3

Ponencia para primer debate, al Proyecto de ley número 146 de 2002 Senado, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los 150 años de la fundación del municipio de Aranzazu, departamento de Caldas. 5

ACTA DE COMISION

Comisión Quinta Constitucional Permanente
Acta número 022 de marzo 19 de 2003. 6